



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 2022 – 0244**

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

### RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** contra **C.I. ECOENERGETICOS S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

#### Acuerdo de Transacción de fecha 28 de diciembre de 2021:

1.- \$1.153.349.828 por concepto de capital.

2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión a la ejecutada de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III.- Reconocerle personería al abogado JHON FREDY ÁLVAREZ CAMARGO, adscrito a la firma jurídica JOSÉ DEL CARMEN BERNAL CALVO ABOGADO S.A.S., como apoderado de la acreedora.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

**JUEZ**

(2)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SECRETARÍA

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_  
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. \_\_\_\_\_  
de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón  
Secretario

AP